

## DISPONGO:

Artículo primero: Vengo en aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de La Garrovilla (Badajoz), con la siguiente descripción: «Partido. Primero, de azur el dragón de oro y cabalgante en el mismo el Arcángel San Miguel vestido con armadura, espada, rodela y yelmo, de plata. Segundo, de oro, un árbol algarrobo, arrancado, de sinople. Al timbre, Corona Real cerrada».

Artículo segundo: Se aprueba la Bandera Local del Municipio de La Garrovilla (Badajoz), con la siguiente descripción: «Bandera cuadrada, roja, campeando en su centro el Escudo Municipal».

Dado en Mérida, a 22 de junio de 1988.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

*ORDEN de 23 de junio de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle (Cáceres).*

El Ayuntamiento de Cabezuela del Valle (Cáceres) ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 15 de octubre de 1987, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña local.

Consta en dicho expediente el informe de la Real Academia de la Historia, emitido el día 10 de junio de 1988.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto,

## DISPONGO:

Artículo primero: Vengo a aprobar el Escudo Heráldico del municipio de Cabezuela del Valle, con la siguiente descripción:

«Partido. Primero, de oro, un roble arrancado de sinople. Segundo, de plata un león rampante de gules, coronado de oro. Al timbre corona real cerrada».

Artículo segundo: Se aprueba la Bandera Local del Municipio de Cabezuela del Valle, con la siguiente descripción:

«Bandera partida: Primero, amarillo, un roble arrancado de sus colores (sic). Segundo, blanco, con un león rampante rojo, coronado de amarillo».

Dado en Mérida, a 23 de junio de 1988.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

*ORDEN de 23 de junio de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Alía (Cáceres).*

El Ayuntamiento de Alía (Cáceres) ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 25 de marzo de 1987, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe de la Real Academia de la Historia, emitido el día 10 de junio de 1988.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto,

## DISPONGO:

Artículo único: Vengo en aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Alía, con la siguiente descripción:

«Escudo de gules, la rueda de Santa Catalina de oro surmontada de espada de plata encabada en oro, puesta en situación de faja. Al timbre Corona Real cerrada».

Dado en Mérida, a 23 de junio de 1988.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición del Ayuntamiento, con domicilio en Casas de Millan (Cáceres), solicitante autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de no-